C. Argentino 1900 La Plata

Franqueo a Pagar

Cuenta Nº 324 / Dto. 2º

Período 114º — La Plata, 30 de octubre de 1986 — 24a. Reunión

SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA
(Novena de Prórroga)

Presidencia del señor Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia, senador Amílcar Zufriategui

Secretarios: Luis María Ceruti y Jorge Alberto Casamiquela

Prosecretarios: Marcelo Uriarte y Guillermo Miguel de la Cueva (h)

Senadores Presentes:

Aldazábal, Carlos Manuel
Areces, Jorge José
Armendáriz, Julio César
Arrospide, Alfredo Pedro
Ballestero, José Alberto
Barceló, Damián
Berrutti, Héctor Raúl
Bravo, Tomás Enrique
Bruno, Gustavo Mauricio
D'Agostino, Carlos Mario
Degreef, Héctor Ramón
Fragueiro, Miguel Alfredo
Galmarini, Fernando Nicolás
Ghiani, Rubén Mario
González, Hugo Alberto
Guma, Julio Alfredo
Laborí, Ernesto Angel
Leguizamón, Ricardo Héctor
Liccati, Ricardo Humberto
Marín, Jorge Marcelino
Miranda, Mario Alberto
Mosca, Carlos Miguel Angel
Moure, Juan Manuel
Naveyra, Hernán Carlos
Peiro, Enrique Tulio del Carmen
Pozzio, Osvaldo Francisco
Román, Horacio Rafael
Saggese. Néstor Mario
Salvador, Daniel Marcelo
Scarabino, Manuel Néstor
Stacco, Omar José
Tarayre, Félix Mario
Tocci, Miguel Angel
Torres, Juan Santiago
Vignolles, Jorge Dardo
Viola, Celestino
Zufriategui, Amílcar

Senadores Ausentes:

(con licencia)
Abasto, Angel Leónidas
Bermúdez, Adolfo
Milicich, Esteban Roberto
Ruffi, Josefina
(sin aviso)
Di Caprio, Roque Carlos
Di Mícoli, Juan José Nicolás
Giménez, Hugo Néstor
Guido, Mario Marcelo
Posadas, Ana María

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en trámite

9

INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DESTAJISTA

Sr. Presidente — Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C./51/86-87.

Sr. Tocci — Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador Tocci.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad.

Sr. Secretario (Casamiquela) — Aprobado.

Sr. Presidente — De acuerdo al pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Ceruti) — La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, sobre incorporación a planta permanente al personal destajista comprendido por la ley 10.430 —Estatuto Escalafón de la Administración Pública—.

Sr. Presidente — Por Secretaría se dará lectura:

Sr. Secretario (Ceruti) —

(C./51/86-87).

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, a disponer la incorporación a Planta Permanente en la Clase Ingresante del respectivo Agrupamiento, del Personal destajista regido por la ley 10.430, que se desempeña en los Centros de Cómputos, y que acredite al 30 de noviembre de 1983 un (1) año de antigüedad —como mínimo— en la Administración Pública Provincial, inmediato a la mencionada fecha.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar las transferencias de los cargos de Planta Temporaria —Destajista— a Planta Permanente que fueran necesarios para efectivizar las incorporaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Exceptúase las incorporaciones que se autorizan en el artículo primero de la presente de los requisitos de edad máxima fijados para el ingreso y de los que determinará el Nomenclador de Cargos que se apruebe, los que serán suplidos por la idoneidad del agente avalado por el Superior Jerárquico del Sector, salvo para el Agrupamiento Profesional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador D'Agostino.

Sr. D'Agostino — Señor presidente: el presente proyecto de ley en tratamiento autoriza al Poder Ejecutivo provincial, por el término de ciento ochenta días, a incorporar a la planta permanente de la administración pública al personal destajista de cómputos que se halla regido por la ley 10.430, que reglamenta el estatuto de la Administración Central.

Con esta ley, todo este personal que se desempeña en el Ministerio de Economía y que acredite un año de antigüedad al 30 de noviembre de 1986, va a tener la estabilidad que marca la norma constitucional del artículo 90, inciso 12, situación existente que viene de larga data afectando a aquellos que se desempeñan como personal temporario y que habíamos reclamado oportunamente a través de un proyecto de comunicación, caratulado como F./75/85-86.

Creo que la democracia, cuando cumple con los trabajadores y les da la pertinente estabilidad, también lo hace con la justicia social, como también creo que esto último beneficia realmente a estos trabajadores que se desempeñan laboriosamente en situación temporaria, para que tengan la estabilidad y el estado de derecho que se merecen.

Sr. Presidente — Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad en general y en particular.

Sr. Secretario (Casamiquela) — Aprobado.

Sr. Presidente — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

DECLARACION DE "CUNA DEL FEDERALISMO" AL PARTIDO DE PILAR

Sr. Presidente — Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto E./76/86-87.

Sr. Tocci — Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador Tocci.
Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad.

Sr. Secretario (Casamiquela) — Aprobado.

Sr. Presidente — De acuerdo al pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Ceruti) — El señor senador Carlos Mario D'Agostino eleva proyecto de ley declarando al partido de Pilar "Cuna del Federalismo".

Sr. Presidente — Por Secretaría se dará lectura al proyecto y sus fundamentos.

Sr. Secretario (Ceruti) —

(E./76/86-87).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase al Partido del Pilar "Cuna del Federalismo".

Art. 2º — El día 23 de Febrero de cada año, aniversario de la firma del Tratado del Pilar, será Feriado Provincial en el ámbito de dicho Partido.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

D'Agostino

FUNDAMENTOS

El tratado de Pilar, celebrado entre los Gobernadores de las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y la, desde entonces, reconocida Provincia de Buenos Aires, tiene para la Provincia el valor incuestionable de ser el acta de nacimiento de su entidad federal. Es a partir de entonces, que comienza la tarea de institucionalización de la Provincia porteña que culminará, luego de arduas peripecias, en el Pacto de San José de Flores y la definitiva unión con las otras provincias argentinas.

El Federalismo porteño tiene, por consiguiente, su cuna en esta ciudad del Pilar donde su primer gobernador, reconocido como tal por sus pares santafecino y entrerriano, asume una inédita actitud en los gobernantes del Puerto: la de considerarse uno más entre los jefes provinciales, sin supremacía ni liderazgos. A partir de allí, comienza a crecer en la Provincia un sector hasta entonces postergado: la campaña. Y su jefe, el comandante de milicias don Juan Manuel de Rosas, llevará a la Provincia de Buenos Aires, en lucha encarnizada contra los enemigos de la Unión Nacional a soldarla definitivamente en la Confederación Argentina.

Es, por lo tanto, de estricta justicia, rememorar ese hito histórico de tanta trascendencia, rindiendo homenaje a la ciudad en la que tuvo su cuna el federalismo porteño y la provincia de Buenos Aires, y en ella, a la campaña cuyos hombres de trabajo y lucha reinvindicaron permanentemente su condición de federales y de argentinos, desde histórico año XX hasta el sitio del 52.

El presente proyecto de ley, cumple por consiguiente, con un postergado deber de reconocimiento que la Provincia debe al lugar donde se inició una historia de glorias nacionales.

D'Agostino

H.C.S.